

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 232 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Acorde con la ONU, no existe una definición internacional aceptada del grupo de edad que comprende el concepto de juventud. Sin embargo, con fines estadísticos, sin perjuicio de cualquier otra definición hecha por los Estados miembros, definen a los jóvenes como aquellas personas de entre 15 y 24 años.¹

En México acorde con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud menciona que serán considerados jóvenes todos aquellos cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años.²

A pesar de que gran parte de la población son jóvenes se considera que han estado deslindados de la toma de decisiones y que su participación en los procesos electorales es poca debido al desinterés y la desmotivación en los temas políticos del país. Sin embargo se busca que los jóvenes intervengan en las decisiones del país pero no se logra aumentar la participación en la vida democrática.

Durante las elecciones pasadas en el año 2021 se pudo observar una baja participación de personas jóvenes para ser candidatos a un cargo de elección popular, y esto sucede porque actualmente no se les obliga a los partidos políticos a cumplir con una cuota dentro de sus listas de candidatos a nivel local y federal para incluir a las juventudes en estos cargos de elección popular.

Aunado a esto vemos que la participación de los jóvenes durante las elecciones pasadas fue mínima y es que entre 25 millones 662 mil 773 jóvenes de entre 18 y 29 años, se encuentran habilitados para ejercer su voto, cifra que representa el 29 por ciento de la lista nominal. No obstante la cifra, en las elecciones pasadas participó sólo el 65 por ciento de los jóvenes de 18 años, mientras que quienes tenían entre 19 y 34 años contribuyeron de forma significativamente más baja, con 55 por ciento.³

Actualmente los jóvenes ocupan la edad media dentro del país esto quiere decir que la mitad de la población total en México tienen 29 años o menos, esto acorde con el INEGI en su último dato en 2020.⁴ Las y los jóvenes abarcan un importante sector del electorado y no obstante lo anterior muchos de ellos no forman parte activa de nuestra democracia. De acuerdo con el

Instituto Nacional Electoral (INE), actualmente el 29 por ciento de la lista nominal nacional está conformada por ciudadanos entre 18 y 29 años de edad, es decir, más de 25 millones de jóvenes se encuentran habilitados para ejercer su voto.⁵

Si hablamos que los jóvenes ocupan el 29 por ciento de la lista nominal⁶ de la población en nuestro país debemos de entender que estos deberían de tener mayores oportunidades para ocupar un cargo de elección popular.

Otras Entidades Federativas

Un claro ejemplo es que en diferentes estados de la república se han propuesto iniciativas que garanticen una cuota electoral, un claro ejemplo es en Veracruz donde la diputada Ivonne Trujillo Ortiz presentó una iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Veracruz, la cual tiene como propósito establecer que al menos el 30 por ciento de los candidatos a diputados y ediles cuenten con un máximo de 30 años de edad.

Otro ejemplo está en Nuevo León en donde por primera vez se tiene al gobernador más joven de la historia, con tan solo 33 años de edad, y en Monterrey, a Luis Donald Colosio, con 36 años, ambos encabezan un gobierno integrado por hombres y mujeres jóvenes. Nuevo León, más allá de partidos políticos e ideologías, tiene un grupo de jóvenes que están definiendo el rumbo del estado. Tal es el caso de miembros del gabinete del ahora gobernador Samuel García, quien entre ellos está Jaser Fabricio González Zavala, quien a su corta edad fue nombrado director del Instituto Estatal de la Juventud.

El propio INE, a través de diferentes actividades político-electorales, ha promovido la participación de las y los jóvenes, entonces por qué no darles espacios en la toma de decisiones, necesitamos una inclusión de los jóvenes en estos espacios; tan solo en la legislatura LXV vemos una integración mínima por parte de las personas jóvenes que estén ocupando el cargo de diputado federal.

Basta con leer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dirigirnos al artículo 55 y 58 los cuales mencionan los requisitos para ser diputado federal con 21 años o senador con 25 años, ambos cumplidos para el día de la elección, estos son un claro ejemplo de que se toman en cuenta a los jóvenes para ocupar espacios en los diferentes cargos públicos sin embargo no se garantiza ninguna cuota para que este sector logre llegar a dichos espacios.

A pesar de que los diferentes partidos políticos cuentan con secretarías de la Juventud donde se busca el fortalecimiento y formación de cuadros políticos de los partidos, no se garantiza ninguna cuota de candidaturas para ellos.

Parlamentos Juveniles

México cuenta con diferentes parlamentos juveniles dentro del Senado y Cámara de Diputados, esto conlleva a que los jóvenes busquen influir en el congreso, proponer e incluso involucrarse aún más en la política, durante el último Parlamento Juvenil que se llevó a cabo en la Cámara

de Diputados se registró la participación de 1 mil 800 jóvenes que metieron solicitud para formar parte sin embargo solo son aceptados 300.⁷

Los parlamentos juveniles han propiciado a que los jóvenes puedan estar en la toma de decisiones e influir en las legislaciones que presenta el Congreso, lamentablemente esto sólo dura uno días, pero qué pasaría si esto ya fuera de forma oficial y un joven ocupará un espacio dentro del Congreso de la Unión.

Necesitamos comprometernos con nuestros jóvenes y promover el empoderamiento y discusión donde exista una diversidad de pensamiento democrático, es por eso que los parlamentos juveniles buscan establecer un espacio de deliberación, de debate y de ejecución, en el cual la juventud del país se reúna para expresar sus preocupaciones, sus intereses, motivaciones y aspiraciones; y a través del diálogo encuentre en forma colegiada y proponga a la Cámara de Diputados o Senadores alternativas que contribuyan a mejorar la situación del sector juvenil y de la sociedad.

Los Jóvenes en otros Países

En países como Chile los jóvenes se han caracterizado por tener una gran participación dentro de la política y es que se han hecho notar a través de la creación de diferentes Federaciones, asociaciones o algún otro grupo colectivo de jóvenes que se juntan por los mismos intereses, participar en la política.

El Comité Europeo de las Regiones insta a incorporar la perspectiva de los jóvenes en todas las políticas de la Unión Europea, están conscientes de que el papel “clave” de los entes locales y regionales en la promoción de la participación de los jóvenes es incluirlos en la democracia local.

En España se propuso cambiar el voto a los 16 años esto porque consideran que las personas a esa edad ya pueden tomar decisiones importantes, tales como elegir a sus propios representantes.

En tratados internacionales como la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes nos hace ver que la participación de la juventud es esencial y donde debe de existir inclusión de la juventud en la vida democrática del país; el Estado debe garantizar que se respeten los derechos políticos como lo es ser votado y votar, entre los artículos que más destacan la importancia de la participación de las juventudes en este tratado internacional esta:

“Artículo 2. Jóvenes y derechos humanos. Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales”.⁸

Asimismo, encontramos un segundo artículo de suma importancia en el ya mencionado tratado internacional:

“Artículo 21. Participación de los jóvenes:

1. Los jóvenes tienen derecho a la participación política.
2. Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.
3. Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.
4. Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones”.⁹

Esto nos lleva a concluir que la participación de las juventudes en la vida política son esenciales y es por eso que dentro de los partidos políticos se debe garantizar una cuota de candidatos jóvenes que ocupen espacios en la toma de decisiones y garantizar la inclusión de las juventudes.

En la bancada naranja estamos comprometidos con el apoyo a los jóvenes y que realmente sean tomados en cuenta para un cargo de elección popular; Movimiento Ciudadano tiene claro que los jóvenes no serán el futuro de México, sino el presente, en donde la evolución mexicana será con los jóvenes o no será.

A fin de ampliar la oportunidad a los jóvenes queremos que las personas jóvenes de 30 o menos años puedan ocupar un lugar dentro de las listas de candidaturas de cada partido para elecciones federales y locales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Único. Se adiciona un inciso C Bis en el artículo 3, un numeral 6 en el artículo 232 y un numeral 4 al artículo 234, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

[...]

C Bis) Candidatura joven: La persona que obtenga por parte de la autoridad electoral un Registro en la lista nominal habiendo cumplido los 18 años y con los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley, y cuente con menos de 30 años cumplidos antes del inicio del proceso electoral.

Artículo 232.

[...]

6. Los partidos políticos deberán garantizar al menos el 30 por ciento de candidaturas jóvenes, es decir aquellas personas que tengan menos de 30 años, en los cargos de elección popular.

Artículo 234.

[...]

4. En las listas de Mayoría Relativa en caso de Diputaciones, Senadurías, las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías, deberán estar conformadas por al menos el 30 por ciento de candidaturas jóvenes.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas locales contarán con 180 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para adecuar sus legislaciones de conformidad con el mismo.

Notas

1 Juventud, Naciones Unidas. Recuperado de:

<https://www.un.org/es/global-issues/youth>

2 Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Recuperado de:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/87_020415.pdf

3 Senado de la República. Necesario promover la participación de los jóvenes en las elecciones. Recuperado de:

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/>

[49187-necesario-promover-participacion-de-los-jovenes-en-el-proceso-electoral-2021.html](http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/49187-necesario-promover-participacion-de-los-jovenes-en-el-proceso-electoral-2021.html)

4 En México somos 126 014 024 habitantes: Censo de Población y Vivienda 2020. Inegi recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/estsociodemo/resultcenso2020_nal.pdf

5 Punto. Jóvenes votantes son clave en elecciones 2021. Recuperado de:

<https://puntou.uanl.mx/expertos-uanl/jovenes-votantes-son-clave-en-elecciones-2021/>

6 Idem

7 Parlamento Juvenil. Senado de la República Recuperado de:

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/22383-2015-08-21-17-49-07.html>

8 Convención Iberoamericana de Derechos de Los Jóvenes. Recuperado de:

<https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convenci%C3%B3n.pdf>

9 Idem

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2021.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)